

Diputado Martín Guillermo Aveiro

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Programa de incentivos para la promoción del empleo y la actividad turística, el fortalecimiento de las economías regionales y fomento de eventos deportivos

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de incentivos para la promoción del empleo, las inversiones y la formación y desarrollo de la actividad turística dentro del territorio nacional, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El presente Programa tendrá una duración de CINCO (5) años desde su sanción, prorrogable por idéntico término a propuesta del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3º.- Serán sujetos del Programa los siguientes:

a) Las personas humanas de nacionalidad argentina mayores de 18 años que cumplan los requisitos establecidos por esta ley y su reglamentación que efectúen compras anticipadas de servicios turísticos dentro del territorio nacional.

b) Los prestadores de servicios turísticos que se registren o se encuentren registrados por ante la autoridad de aplicación por haber participado de algún programa de fomento similar, siempre que cumplieran con las siguientes actividades:

1) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalows, aparts y residenciales, campings y/o refugios de montaña similares, siempre con fines turísticos.

2) Agencias y empresas de viajes y turismo.

3) Empresas de transporte aerocomercial regular de cabotaje nacional y de transporte terrestre de media y larga distancia regular en jurisdicción nacional.

ARTICULO 4°.- Serán beneficios de adhesión al programa los siguientes:

- a) Para las personas humanas: reconocimiento de un crédito por parte del Estado nacional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto por cada operación de compra anticipada de servicios turísticos a ser brindados dentro del territorio nacional, debidamente facturada por parte de las empresas o establecimientos correspondientes a las actividades mencionadas en el artículo 3° inciso b) de la presente ley, hasta el límite de UN (1) salario mínimo, vital y móvil, para ser aplicado a otra compra similar dentro de los 180 días de efectuada la primera.
- b) Para los sujetos contemplados en el artículo 3ro inciso b):
 - Reducción del 50 % en el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino en los nuevos empleos que se generen por el incremento de la actividad mientras dure el programa.
 - Reducción del 35% en la tributación del total del impuesto a las Ganancias, exclusivamente para los contratos suscritos en el marco del programa.

En todos los casos los beneficios aludidos no podrán superar el monto que anualmente se fije como aporte a tal fin en la Ley Nacional de Presupuesto.

ARTICULO 5°.- No podrán ser beneficiarios aquéllos que hubieran sido excluidos de programas similares por cualquier motivo.

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación establecerá los períodos de vigencia y aplicación del programa, conforme las modalidades y necesidades regionales que fijará en la reglamentación, como así también será la encargada de establecer los mecanismos de aprobación y acreditación de los beneficios.

ARTICULO 7°.- Los incentivos contemplados en la presente ley no se consideran incompatibles respecto de otros beneficios otorgados por normativas dirigidas al desarrollo de la actividad.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación establecerá mecanismos para favorecer la adquisición de productos y servicios locales en las zonas de economías regionales, quedando facultada para otorgar incentivos y reconocimientos especiales a tal fin.

Artículo 9°.- Autorízase a la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte junto a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo Nacional, para implementar programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a emprendedores y prestadores de servicios turísticos en las zonas de economías regionales. Estos programas buscarán fortalecer las habilidades y conocimientos de los actores locales, promoviendo la calidad y la sustentabilidad en el desarrollo del turismo.

Asimismo, establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades locales de las zonas de economías regionales, con el objetivo de trabajar en conjunto para potenciar el turismo y maximizar los beneficios para la comunidad que se trate. Se promoverá la participación de los actores locales en la planificación y promoción de los destinos turísticos.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación fomentará la promoción y aplicación del programa conforme a un calendario anual que fijará, teniendo especialmente en cuenta la estacionalidad, la realización de eventos deportivos, fiestas y conmemoraciones locales, siempre que impliquen impactos positivos en lo económico y social para las economías de la región que se trate.

A tal fin promoverá la interacción con los ejecutivos municipales y comunales de cada una de dichas regiones.

ARTICULO 11°.- La Autoridad de aplicación se encuentra facultada para suscribir los convenios y formalizar las contrataciones que mejor hagan al cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo Nacional establecerá la Autoridad de Aplicación del presente programa dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la ley.

ARTÍCULO 13°.- Dentro de los noventa (90) días de designada dicha autoridad, deberá ser establecida la reglamentación del programa, conforme las facultades otorgadas por esta ley.

ARTICULO 14°.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, hasta tanto la partida respectiva sea incluida en el Presupuesto General para la Administración Nacional.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, etc.

Martín Guillermo Aveiro
Diputado de la Nación

Diputado Martín Guillermo Aveiro

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La ley 25.997 declaró en su artículo primero *“De interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país”*, estableciendo además que *“La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado.”*

No hizo así más que reconocer la importancia del sector turístico en la economía argentina, que implica un impacto enorme desde lo económico, social y especialmente para el desarrollo de las economías regionales.

A partir de la necesidad de recuperar la actividad después de generada la pandemia, el proyecto innovador de PreViaje como parte de la respuesta de un Estado presente, consiguió dinamizar la economía movilizando el ahorro excedente y reteniéndolo dentro del sistema formal, lo que contribuyó al incremento del empleo y a la distribución federal de los recursos, en una virtuosa articulación institucional tanto pública como privada, y con una financiación fiscal relativamente baja gracias a la doble recaudación impositiva, dado a que en este esquema, el Estado consigue recaudar durante el proceso de compra y también en la utilización del crédito por parte del beneficiario.

Así el antecedente del programa PreViaje ha demostrado ser una estrategia efectiva para fomentar y potenciar el turismo interno, fortalecer al sector y brindar oportunidades a todas y todos los argentinos interesados en recorrer el país. Su éxito estuvo radicado en entender al turismo como uno de los motores del desarrollo de la Argentina, que pone en valor el patrimonio nacional, potencia los recursos naturales autóctonos y multiplica las fuentes de trabajo por todo el territorio.

Participaron en el programa 7.5 millones de turistas, 180 mil locales del sector recibieron pagos con la tarjeta PreViaje. \$792 mil millones fueron inyectados en las economías regionales, el 15% de turistas fueron personas afiliadas a PAMI, 16 millones de operaciones

se realizaron en las primeras tres ediciones, más de 60 mil empleos se generaron por la ejecución del programa y 20 mil establecimientos se inscribieron.

PreViaje se constituyó como una iniciativa que marcó un antes y un después en el turismo nacional. Fue una política de Estado eficiente de relevancia histórica, un innegable ejemplo y una referencia de gestión pública activa, que deja un legado de federalismo, de desarrollo y de universalidad e inclusión social al permitirle a cualquier persona el acceso al turismo y el derecho a vacacionar.

Por eso creemos necesaria su continuidad, lo que intentamos establecer a través de la presente ley.

Recordemos que la ejecución de este programa:

- Fortaleció las economías regionales. En su redistribución federal de recursos, además de lograr resucitar a la actividad, generando un movimiento turístico histórico en todo el país: y marcando la mejor temporada en la década para Buenos Aires, Bariloche, Puerto Madryn, Salta y Jujuy; originando una ocupación plena en Puerto Iguazú, destinos de Tucumán, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Termas de Río Hondo, El Calafate y Ushuaia; y promovió el mejor febrero (2022) en 20 años para Mar del Plata y el mejor Carnaval en 12 años para Entre Ríos.
- Articuló exitosamente con el sector privado, diferenciándose de la mayoría de las políticas públicas de subsidios o transferencias directas de recursos, ya que el crédito es otorgado a partir de compras que las personas beneficiarias realizan al sector privado, que asume así un rol protagónico tanto en la generación como en la utilización del beneficio. De este modo, el principal aporte que permitió sortear la peor crisis del sector provino del ahorro disponible en los hogares y no del presupuesto estatal, estimulando la actividad y el trabajo.
- Fomentó el empleo donde más se necesita. El turismo es un motor generador de puestos de trabajo que integra al sistema laboral a jóvenes, estudiantes y profesionales en los sectores

Diputado Martín Guillermo Aveiro

más demandados por toda la cadena turística. Se brindó previsibilidad e incentivos al sector privado para invertir y aumentar la oferta laboral.

- Promovió la formalidad del sector. Obligó a las agencias y empresas turísticas a generar los comprobantes fiscales que fueron registrados en la web oficial del programa durante la precompra. Además, el crédito sólo se utilizó en locales registrados ante AFIP como prestadores de servicios turísticos por medio de la tarjeta PreViaje, que fue apta y aceptada para utilizar en cualquier comercio. En este sentido, formalizó las operaciones turísticas con la tarjeta o por medios digitales de pago otorgando más transparencia y contribuyendo en igual medida a la bancarización de los ingresos y los movimientos de dinero.
- Fundamentalmente, incentivó a vacacionar por el país. Las personas beneficiarias del programa se dieron la oportunidad de recorrer y conocer en profundidad los destinos más bonitos de nuestra Argentina, aportando a las economías locales con todo lo que ello implica.

Lo expuesto amerita sin lugar a dudas continuar con una política que no debe generar fisuras de opinión, porque está dirigida a:

a) Estimular la demanda de turismo interno para dinamizar la economía y generar un crecimiento del sector, mejorar el saldo en la balanza turística logrando conservar divisas dentro el país y distribuir federalmente los recursos para potenciar las economías regionales.

b) Movilizar el ahorro excedente en pesos y retenerlo dentro del sistema formal a partir de un estímulo agresivo al consumo, quitando presión al dólar y aumentando la demanda y circulación de moneda local para adquirir bienes y servicios en el país.

c) Aumentar las ventas del sector turístico, adelantando ganancias a los prestadores, aportando previsibilidad a la temporada y facilitando a los argentinos el derecho a vacacionar.

d) Contribuir a incrementar el empleo y formalizar los ingresos del turismo nacional, generando, en consecuencia, mejores condiciones laborales y mayor recaudación impositiva.

e) Fortalecer las externalidades positivas de las economías regionales para favorecer el desarrollo local y la promoción del empleo.

f) Incentivar la cultura del deporte en el conjunto de municipios de la Argentina y promover la realización de eventos deportivos provinciales, nacionales e internacionales.

Por ello no dudamos en que el programa debe tener el marco jurídico adecuado que se pretende contener en la presente ley.

A tal fin, luego de establecer las líneas directrices en la materia, como todo proyecto de ley debe hacer, deja delegado en la reglamentación su puesta en práctica, por considerar que existen sobrados antecedentes en Decretos y Resoluciones dictados oportunamente que le han dado efectividad a su viabilización.

Así todo lo relacionado con la acreditación de los comprobantes de las compras anticipadas, los datos que deban consignarse, la utilización de los registros existentes, la utilización de tarjetas o distintas exigencias de implementación consideramos que ya tienen los antecedentes adecuados como para adoptarse eficazmente.

Resulta sumamente trascendente, el estímulo que implican las reducciones de las cargas patronales para las empresas turísticas, hoteleras y gastronómicas que contraten trabajadores, como así también la deducción en un tercio del aporte al impuesto a las ganancias sobre las contrataciones incluidas en el programa.

Estimamos que el costo fiscal será nulo o extremadamente bajo, toda vez que las contrataciones se verán fomentadas compensándose con los ingresos por otros impuestos que implica el desarrollo de la actividad.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

Por lo expuesto estimamos que el presente proyecto será un excelente aporte al desarrollo del turismo y especialmente de la actividad regional y local.

Así solicito el apoyo de mis pares en su sanción.

Martín Guillermo Aveiro
Diputado de la Nación